



INFORME SECRETARIAL. Guayabal de Siquima (Cundinamarca), 14 de marzo de 2024. El 2 de febrero del año en curso, el profesional del derecho designado por como curador rechazó el nombramiento, debido a que el señor Romero se encuentra nombrado como curador en 6 procesos.

El 12 de marzo, se recibió respuesta por parte de la Agencia Catastral de Cundinamarca.

Sírvase Proveer.

Juan Daniel Rodríguez González
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE GUAYABAL DE SÍQUIMA (CUNDINAMARCA)
Guayabal de Siquima (Cundinamarca), 14 de marzo de 2024

Referencia. 25328408900120210009200
Naturaleza del proceso Verbal sumario - Pertenencia
Demandante Claudia Patricia Torres Zambrano
Demandados Herederos indeterminados de Pablo Emilio Cristancho Guzmán

De conformidad con lo informado por el profesional del derecho designado como curador cumple con la excepción contemplada en el artículo 48 del Código General del Proceso, se le relevará y se designará a otro abogado.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

Primero. Designar como curador ad litem de las personas indeterminadas y herederos indeterminados de Pablo Emilio Cristancho al señor **JUAN CARLOS SOTELO DUQUE**, abogado en ejercicio, identificado con cédula ciudadanía 80211124 y Tarjeta Profesional 255973 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

Segundo. Por secretaría, comuníquesele sobre su designación al correo electrónico jcarlos2718@gmail.com, infórmele que cuenta con 5 días para aceptar el encargo y sobre las consecuencias de no hacerlo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
MARÍA TERESA VERGARA GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:

Maria Teresa Vergara Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Guayabal De Siquima - Cundinamarca

Juan Daniel Rodriguez Gonzalez
Secretario
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Guayabal De Siquima - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5b82d2cad842d25696d42f69b17bbbcd78f21ac457f630f416a3070e085a3b**

Documento generado en 14/03/2024 05:27:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>